



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Síguenos



Introducir texto



Inicio [Buscar empleo](#) [Te formamos](#) [Crear empleo](#) [Relaciones laborales](#) [Seguridad y salud laboral](#) **[Trámites y servicios](#)**

Ahora estás en

[Inicio](#)

[Trámites y servicios](#)

[Registro, autorizaciones y cal...](#)

Compartir en



Renovación de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Plazo de presentación: Dentro de los seis meses anteriores a la expiración de la validez de la inscripción.

Organismo

Consejería de Empleo

Colectivo

-Están obligadas a renovar la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como contratistas o subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía las **empresas inscritas**, cuyo domicilio radique en el territorio de Andalucía.

-Igualmente, están obligadas a renovar la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como contratistas o subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía las **empresas inscritas en el Registro de Empresas Acreditadas de Andalucía que desplacen trabajadores a España**, en virtud de lo previsto en la Ley 45/1999, de 29 de noviembre, sobre desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional.

Órgano competente

Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo

Fecha Vigencia

desde 23/12/2010

Plazo Presentación

Dentro de los seis meses anteriores a la expiración de la validez de la inscripción.

Plazo Resolución

El plazo máximo para practicar la renovación de la inscripción o resolver su denegación es de quince días, contados a partir de la entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación, notificándose en los diez días siguientes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución denegatoria, la persona interesada podrá entender estimada por silencio administrativo su solicitud y podrá solicitar certificación relativa a la inscripción de la empresa en el Registro.

Observaciones

Para la solicitud de renovación de la inscripción de las empresas inscritas, que desplacen trabajadores a España, en el marco de una prestación de servicios transnacional (Ley 45/1999, de 29 de noviembre), estas empresas podrán ajustarse al modelo establecido en el Anexo V de la citada Orden.

La renovación de la inscripción corresponde a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía en cuyo territorio se haya vaya llevado a cabo su primera prestación de servicios en España.

Acreditarán la observancia de los requisitos previstos en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, mediante documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las normas nacionales de transposición de los artículos 7 y 12 de la Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo.

Descripción Procedimientos

El procedimiento de renovación de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, muy similar al procedimiento de inscripción, se tramitará conforme al artículo 8.1 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto y los artículos 11,12 y 13 de la Orden de 23 de mayo de 2008, modificada por la Orden de 13 de septiembre de 2010.

Enlaces

- ❖ Solicitar la renovación a través del portal CLARA

Presentación presencial

- ❖ Registro General de la Consejería de Empleo
- ❖ Consulta tu oficina más cercana

Impresos a descargar

- 📄 Manual para renovación de inscripción a REA a través del portal CLARA (1.33 Mb)
- 📄 Anexo II. renovación de la inscripción (0.24 Mb)
- 📄 Anexo V. Renovación de la inscripción para empresas transnacionales (0.23 Mb)
- 📄 Certificado de Formación Recursos Humanos Nivel Directivo (0.22 Mb)
- 📄 Certificado de Formación Recursos Humanos Nivel Productivo (0.24 Mb)

Te interesa...

- ❖ **CORRECCIÓN** de errores de la ORDEN de 13 de septiembre de 2010, por la que se modifica la Orden de 23 de mayo de 2008, por la que se crea el Registro de Empresas Acreditadas como contratistas o subcontratistas del sector de la construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban nuevos modelos de solicitudes de inscripción y de renovación, de comunicación de variación de datos, de cancelación de la inscripción y de certificados de inscripción en este registro (BOJA núm. 195, de 05/10/2010).
- ❖ LEY 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- ❖ ORDEN de 13 de septiembre de 2010, por la que se modifica la Orden de 23 de mayo de 2008, por la que se crea el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban nuevos modelos de solicitudes de inscripción y de

-Si la solicitud de renovación de la inscripción no reuniera los requisitos, datos y documentos exigidos, el órgano instructor requerirá a la empresa interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada por la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo competente, en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

-Si la solicitud de renovación de la inscripción reuniera los requisitos previstos en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto y en la presente Orden, la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo procederá a efectuar la renovación de la inscripción de la empresa contratista o subcontratista en el Registro.

En todo lo no previsto será aplicable la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Efectos de la resolución estimatoria de la solicitud de renovación.

La resolución estimatoria de la renovación implicará el mantenimiento de la inscripción de la empresa en el Registro y que esta inscripción tendrá un nuevo periodo de validez de tres años computado a partir del día siguiente en que finaliza el primer período de validez de la inscripción, con independencia del día en que se haya presentado la solicitud de renovación (dentro del plazo de los seis meses señalado en el artículo 6.1 del Real Decreto).

En este supuesto de renovación de la inscripción, la empresa inscrita mantendrá el número de inscripción REA (clave individualizada de identificación registral), que tenía con anterioridad.

La renovación de la inscripción no exime a la empresa inscrita de la obligación que tiene de justificar en cualquier momento, cuando sea requerida para ello por la autoridad laboral, el mantenimiento de los requisitos previstos en los apartados 1 y 2 a) del artículo 4 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre (artículo 6.2 del Real Decreto y 14.2 de la Orden).

Efectos de la resolución desestimatoria de la solicitud de renovación.

Si se desestima la solicitud de renovación, la inscripción de la empresa en el Registro caducará cuando expire su período de validez inicial, de tres años (artículo 6.1 del Real Decreto), por lo que la inscripción será cancelada en ese momento y la empresa dejará de estar inscrita en el REA.

Sin perjuicio, en su caso de la posibilidad de iniciar con anterioridad a dicha fecha de expiración un procedimiento de cancelación de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2 del Real Decreto y 18 de la Orden de la Consejería de Empleo o informar a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en el supuesto de que la empresa cese en la actividad que determina su inclusión en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1109/2007, o deje de cumplir los requisitos exigidos legalmente para la inscripción.

Vencido el plazo de validez inicial de la inscripción, no podrán admitirse nuevas solicitudes de renovación.

Documentación Necesaria

Solicitud con arreglo al modelo establecido en el Anexo II de la presente Orden, dirigida a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, correspondiente al territorio donde radique el domicilio de la empresa contratista o subcontratista.

Los datos y la documentación que deberán contener estas solicitudes de renovación de la inscripción en el Registro, deberán reflejar la situación de la empresa en la fecha de presentación de la solicitud.

Se acompañará de la siguiente **documentación original, copia autenticada o copia simple**:

Escritura de poder notarial u otro medio legal de acreditación de la representación, en su caso.

Declaración suscrita por el empresario o su representante legal relativa al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4.1 y.2 a) de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, en los términos que se incluyen en el modelo de solicitud de renovación de la inscripción recogido en el Anexo II de la presente Orden.

Documentación acreditativa de que la empresa dispone de una organización preventiva adecuada a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, según proceda:

- Acta o actas de designación de las trabajadoras o de los trabajadores designados.
- Acta de constitución del servicio de prevención propio.
- Acta de constitución del servicio de prevención mancomunado.
- Acta de adhesión de la empresa al servicio de prevención mancomunado.
- Concierto o conciertos formalizados con entidades acreditadas como servicios de prevención ajenos.

Documentación acreditativa de la formación en prevención de riesgos laborales necesaria y adecuada al puesto de trabajo o función del personal de la empresa, en su nivel directivo y productivo.

La acreditación de estos requisitos, mediante simples copias, conllevará el compromiso de aportar los documentos originales o copia autenticada de los mismos, a requerimiento del órgano competente.

Requisitos

renovación, de comunicación de variación de datos, de cancelación de la inscripción y de certificados de inscripción en este Registro.

- ❖ REAL DECRETO 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.
- ❖ ORDEN de 23 de mayo de 2008, por la que se crea el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- ❖ LEY 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción
- ❖ REAL DECRETO 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción
- ❖ ORDEN de 22 de noviembre de 2007, por la que se desarrolla el procedimiento de habilitación del Libro de Subcontratación, regulado en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la Construcción
- ❖ Seguridad y salud laboral



¿Dónde encontramos?



902 50 15 50

Teléfono del Servicio de Atención al Ciudadano de la Consejería de Empleo



Red de Oficinas en Andalucía



Consultas online

Las empresas inscritas deberán acreditar:

1. Poseer una organización productiva propia, contar con los medios materiales y personales necesarios, y utilizarlos para el desarrollo de la actividad contratada.
2. Asumir los riesgos, obligaciones y responsabilidades propias del desarrollo de la actividad empresarial.
3. Ejercer directamente las facultades de organización y dirección sobre el trabajo desarrollado por sus trabajadores en la obra y, en el caso de los trabajadores autónomos, ejecutar el trabajo con autonomía y responsabilidad propia y fuera del ámbito de organización y dirección de la empresa que le haya contratado.

Además de los anteriores requisitos, las empresas inscritas deberán también:

Acreditar que disponen de recursos humanos, en su nivel directivo y productivo, que cuentan con la formación necesaria en prevención de riesgos laborales, así como de una organización preventiva adecuada a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Lugar de presentación

Las empresas inscritas podrán presentar su solicitud de renovación de la inscripción de las siguientes formas:

- a) De **forma telemática**, mediante firma electrónica, a través del portal de la página web de la Consejería de Empleo, en la dirección www.juntadeandalucia.es/empleo.
- b) Alternativamente, en **soporte papel** en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo, en cuyo territorio radique el domicilio de la empresa contratista o subcontratista, en el Registro General de esta Consejería o en los lugares y por los medios indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En el supuesto de las empresas inscritas que desplacen trabajadores a España en virtud de lo previsto en la Ley 45/1999, de 29 de noviembre en el registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía en cuyo territorio se haya llevado a cabo su primera prestación de servicios en España.

Los modelos de solicitud se podrán asimismo obtener y confeccionar en la página web de la Consejería de Empleo, en las direcciones señaladas anteriormente, y con la firma manuscrita podrán presentarse en los lugares indicados en el presente apartado.

Modo de presentación

- a) De forma telemática.
- b) Alternativamente, en soporte papel en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo .

Cómo se hace

Nota: Es importante señalar que en el caso de realizar la presentación telemáticamente a través de CLARA, junto a la solicitud de presentación general es necesario aportar asimismo el modelo de solicitud normalizado correspondiente (Anexos de la Orden de 13 de septiembre de 2010, por la que se modifica la Orden de 23 de mayo de 2008, por la que se crea el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban nuevos modelos de solicitudes de inscripción y de renovación, de comunicación de variación de datos, de cancelación de la inscripción y de certificados de inscripción en este registro, publicados en el BOJA núm. 236, de 2 de diciembre de 2010 (Corrección de errores de la Orden de 13 de septiembre de 2010) cumplimentado así como el resto de documentación adjunta en **formato pdf**.

Seguimiento Expediente

Servicios de Administración Laboral de las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo.

Persona o Entidad Presentadora

Empresa o su representante

Silencio Administrativo

Estimatorio

Método de resolución

No Competitivo

SITIOS WEB DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO

- » Servicio Andaluz de Empleo
- » Consejo Andaluz de Relaciones Laborales
- » Consejo Económico y Social de Andalucía

- » Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza

OTROS CONTENIDOS

- » Aviso Legal
- » Protección de Datos
- » Accesibilidad
- » Enlaces
- » Utilidades
- » Sindicación de contenidos (RSS)

© JUNTA DE ANDALUCÍA.
Todos los derechos reservados. 2012